

Señor

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 27/07/2016

Representante Legal y/o Apoderado(a) MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500641591

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 **RIOHACHA - LA GUAJIRA**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 27705 27814 27842 27864 de 07/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI		NO	X
Procede recurso de apelación an hábiles siguientes a la fecha de no	ite el S otificad	Superintende ción.	nte de	e Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI		NO	X
Procede recurso de queja ante el siguientes a la fecha de notificació	Super on.	intendente d	e Pue	rtos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI		NO	X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 27814 del 07 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. MESATOUR S.A.S., identificada con N.I.T 808001739-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. MESATOUR S.A.S., con N.IT. 808001739-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13762416 de fecha 30 de enero de 2015 impuesto al vehículo de placa TFQ461 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. MESATOUR S.A.S. Identificada con el NIT. 808001739-1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 518.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(…)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. MESATOUR S.A.S., con N.IT. 808001739-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 518,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13762416	30 de enero de 2015	TFQ461

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13762416 de fecha 30 de enero de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. MESATOUR S.A.S. identificada con NIT. 808001739-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. MESATOUR S.A.S., identificada con NIT. 808001739-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. MESATOUR S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. MESATOUR S.A.S., con N.IT. 808001739-1

teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. MESATOUR S.A.S., identificada con NIT. 808001739-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 518 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. MESATOUR S.A.S., identificada con NIT. 808001739-1, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. MESATOUR S.A.S., con N.IT. 808001739-1

/ BOGOTA, en la CARRERA 72A BIS # 52 - 85, teléfono 3105630314, correo electrónico grupotrans7@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 27814 del 07 JULIO 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. MESATOUR S.A.S., con N.IT. 808001739-1



7 57 64 702 03 04 00 01 32 0 04 05 06 07 08 08 09 10 1	13762416 13762416
TENNERS OF A INTRACTOR SERVICE OF A SERVICE	Walder CIO GUVWXVZ
A B C D E Ø G H I J A B C D E F G H I J 4 PERCA MARIOUS LOS NUMEROS; 0 1 2 3 Ø 5 9 7 8 9	K L M N O P O B S T U V W X Y A K L M N O P CX B S T U V W X Y Z S EXPENSE: CONSIGNATION OF THE RESIDENT CONTRACTOR OF THE RESI
G 1 9 3 4 5 8 7 8 9 0 0 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 AUTOMOVA CANNON BUS MICROBUS	PARTIGULAR 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
BUSETA VOLCHUETA GAMPERO CAMON THACTOR CAMBONETA OTHO MOTOS Y SIMPLANES S DEIGHERATIO DES VEHICULO S SOLICIO HOCO LICATOR S SOLICIO S	LICERICIA DE CONDUCCIÓN II O O II - O 3 2 7 5 1 5 - 5 EXPERICIA NOMBRES Y APELLIDOS COLUMNO CASARRON DERECCIÓN TELEFLINO COLUMNO TELEFLINO TELEFL
	ITO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (HAZON SUE ALL
PATRICE PRACTICES PARALISE COLO 37 HOTA: EL AGENTE DE TRANSTIO O DE POLICIA DE CAPAS LO DISTRIACTO PROPRO DE SU CARGO, RICURRIGIA PIA PI TE TRANSPORTACION: PATROS	ENTIDAD POR TON PROCESS THREE TA O PICHE CLAMBINE DINE RG O DADY & BALLA RETAINARE HIS OUR SEGUE (U.S.) TABLE CURE BY SE SECURED PRIME INCRECTUSION TO SECURE PRIME TALLER MARCHERADERO
5 - 69 - IC	THE ADIMEN CARA.
super in tendercia	FRANA DEL COSIDICATA DEL COSIDICA DEL COSIDICATA DEL COSIDICATA DEL COSIDICATA DEL COSIDICATA DE

The Common Commo

The statement is served, and the statement of the statement is served, and the statement is served. The statement is served in the statement is a statement in the statement in

estania process Characa Albania

Control of the contro

The Control of control in a control to the Control of Control of the Control of the Control of Cont

The control of the co

The control of the second of t

erancement appropriate.

September in their Expellent States of the ordinary appropriate and the ordinary appropriate and the ordinary appropriate and their states of the ordinary appropriate and their states of the ordinary and their states of their sta

AND THE PROPERTY OF THE PROPER

Chip analory of substituting the substitution of the substitution

The state of the s

(1) ha cot or her hall choos he is ship that he is

Control Control

Control Control

Control Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Control

Contro

C. No. 1000 C. Substitute and appeal of a substitute of the substi

of facine or disperse or consider the

Citiesperie de John Louis Aguil a Marila (de Marie

And Angeled all facts areas trained by inference some series.

As his case is an expense a permise by inference of the expense of processors, and a fine-dense at a processor and a series of the expense of the expense

Carbon Macrotter opposition and producer of the 274-24624 and 254-24634 and 254-24634

No 2015-560-016680-2 Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI

PAUNIO UPILLIN DE CUMPAPIENDU UPILLI
Facha Redicado 27/02/2015 15:11:01 Usuario Redicador KARENSERRATO
Destino SUP OELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) SECRETARIA DI
VIARRA AMBERTA PÁGIDA - NOMA AMBERTARARDORA DON CO Desent auf unterenta de l'Annail d'Ella — Pe Visite suestre Pégine - www.eupertrensporte gav.co Celle 83 No. SA-45 Bagaté D.C., 3526785 Millon : GitsoGpi

See on the section is

construction of a security to the production of a security of the security of

Proceedings of the second of t

THE RECORDS IN THE PARTY OF THE

CALLER MONTHE E MARGER ME LE MANGE A MARGER MARGER ME CALCER ME MARGER ME A MARGER MARGER ME CALCER Placement Marger A CAROLINA Placement Marger A CAROLINA

The public between the public particles and the public pub

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

the of cold private at service.

Life is including a service of gain a law of a service at a gain and a service at a gain and a service at a service

a when shoot. #The base of the b The matter is the personnel of the perso

Property of the control of the contr

PRODUCTION
The service less Could's and its composition of a confidence of a c

Soft for contract in Audit and years of the rates (APT) (APT).

APT contract is plantle for only a support a careful agency as passed of foreign and APT or definitioning. It is presented as passed on the contract and the contra

or Levisian interpreta.

555 Primits: It controlled in less embrantes incluentes incluen

Artifesia 10 for malarica di sobre le congresse del Inflaccio di regioni per il proprio di so errori, a se escale manifoli di sono di

appropriate participation of the propriate pro

nach Corrector to be property of the

After the company of the company of

formation of provides an interest per System of Education (Communication of Communication o

and the second of the second o

The distance of the books

Common of common of the common

Control and a managing selection of the control and the contro

production of the control of the con

SE Janes N. 1. j. og prem j. sedepa ngelennes å georgen pg. 1916/15 Mil Privite's produktion delaration er selle skildenhed for jedenar skrikense

product of a special strains

The control of the desired papers.

It is more an experience of the control papers.

It is more an experience of the control o

The state of the s

of ethics have been as a management to describe a management of the second of the seco

Maria (Maria) Profil

Miles in a real Course of wide and as in a part limb of the sections.

Sa represe to less than

Process to program to process publication for longs and up to resident companion to property.

STATUS parameter of promotion de servicia fine de la reprise por la companio de servicia fine de la reprise por la companio de la reprise por la companio de la reprise de la companio de la reprise de la companio de la reprise de la companio del companio de la companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio del companio de la companio del companio del companio de la companio de la companio del companio

edicinate de la companya de la comp La companya de la co Secretaria (y) i Brown & Carcon-town Dgr to rent.

They be a profes or announced that the Profess & cap are placed to the com-traction & cap are placed.

Decorate a constraint of the com-

275 Carbinas o producto de Simbio está de Igrapiares las estas facultados de Carpo de especiale de Carpos esta habilitadas, a casalida especiale de Carpos estas habilitadas, a casalida por carbon de Carpos estas habilitados a casalida de Carpos de Carp

BOY CALL WATER OF THE THE STATE OF THE STATE

A CONTRACT OF CONT

La partie de carrier con la conscience de hant deposite de carrier con la conscience de hant deposite de partie de par la conscience proposition de puispe de encountry cremitale la manada e sell, encourse de la hage exponentie de la facilitation de la facilitation de la partie de la monda de la depositation de la facilitation de la montante de la partie de la monda de la decomplet de altresse de las decompletations de la partie de la monda de la decompletation de la monda de la monda de la decompletation de la monda de la monda de la decompletation de la monda de la monda de la decompletation de la monda de la monda de la monda de la la monda de la monda della della





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500549961



Bogotá, 07/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 27705 27814 27842 de 07/07/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: ABOGADO CONTRATISTA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS

20160707\CiTAT 26795.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015





Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500575111



Bogotá, 11/07/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. CARRERA 72A BIS No. 52 - 85 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27814 de 07/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: ABOGADO CONTRATISTA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28711.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Representante Legal y/o Apoderado MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S.A.S. CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1 RIOHACHA - LA GUAJIRA



Servicios Postales Nacionales S.A. IAT 900.052917-9 DG 25 G 95 A 56 Unea Nai 01.8000 114 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barrio a sole:fad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envio:RN612371495CO

DESTINATARIO

Nombrei Razón Social: MANEJO ESCOLAR ESPECIAL Y TURISMO S A S

Dirección:CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1

Chidad:PIOHACHA

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:440002162 Fecha Pre-Admisión: 29/07/2016 15 21.56

Mar American In the compa (NEE/AL) and Albeits (2018). Mar Mr. Mer. Mercanna f. spream (NEE/AL) and (EU). (EU) (2018)